



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra- Chinchá

Cut: 140868-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

12 SET. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT N° 140868-2015, seguido por el señor German Valdivia Quispe, identificado con DNI N° 21468830, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso Productivo Agrario, para el predio S/N, con UC N° 65232, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la **Formalización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la **Regularización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización;

Que, mediante escrito del visto, el señor German Valdivia Quispe, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrario,

a favor suyo, respecto al predio S/N, de UC N° 65232, con un área total y bajo riego de 1.0500 ha, ubicado en el sector Ranchería, del distrito de San José de Los Molinos, de la provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N° 012-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I-AT/NMGR, el cual entre otros concluye, que es procedente el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor del señor German Valdivia Quispe, para irrigar el predio S/N;

Que, mediante Informe Técnico N° 318-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, entre otros concluye que el expediente presentado por la parte recurrente, cumple con los requisitos técnicos para la formalización de uso de agua; asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, se desprende que no se presentaron oposiciones al procedimiento, por lo que señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de formalización, con fines Productivo – Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor German Valdivia Quispe, por un volumen de hasta 4,106 m³, para irrigar el predio S/N, con UC N° 65232, con un área total y bajo riego de 1.0500 ha, ubicado en el sector Ranchería, distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, del Bloque de Riego Yancay – Parte Alta, con código PICA38-B01, ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, perteneciente a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por la parte recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con las opiniones de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el artículo 36° y el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vías de Formalización, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo – Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor German Valdivia Quispe, identificado con DNI N° 21468830, con un volumen de hasta 4,106 m³/año, proveniente del Río Ica, para irrigar el predio S/N, con UC N° 65232, con un área total y bajo riego de 1.0500 ha, ubicado en el sector Ranchería, del distrito de San José de Los Molinos, de la provincia y del departamento Ica; el que pertenece al Bloque de Riego Yancay, con código PICA38-B01, ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, perteneciente a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	UC	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total y Bajo Riego (Ha)	Módulo de Riego m³/Ha	Factor de Riego	Volumen Otorg. Hasta (m³)	Punto de entrega (WGS-84)
German Valdivia Quispe	21468830	65232	S/N	Cauce Yancay	CD: Cauce Yancay L-1: García L-2: García I	PICA38-B01	1.0500	4,888.58	0.80	4,106	437,105 mE - 8°469,984 mN

El volumen mensualizado de acuerdo al régimen de aprovechamiento; será:



Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
554.06	972.59	1,138.39	332.83	163.43	0	0	0	0	314.90	314.90	314.90	4,106

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor German Valdivia Quispe; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica; y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha